VIDA OBLIGATORIO

CONSTANCIA DE COBERTURA VIDA OBLIGATORIO

Datos del Tomador

Contratado por	Póliza Nº	Endoso Nº	Inicio Vigencia Póliza	Fin Vigencia Póliza
CHIRAULO, MIGUEL ANTONIO	00114419	00000000	01/10/2024	01/10/2025

Dirección: SAN LORENZO OESTE 1130
3200 - COLONIA ADELA, ENTRE RIOS

CUIT
20149984438

Tipo de Póliza: VIDA OBLIGATORIO COMUN

Detalle de las Coberturas	Capital Asegurado	Edad Máxima de cobertura
MUERTE	$ 858.000,00	0

Datos Personales de Asegurado/s

SANABRIA CRISTHIAN ANDRES	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20326957861
SANABRIA TOMAS MANUEL	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20205274562
OCAMPO DIEGO SEBASTIAN ELIAS	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20242180632

En virtud de la intransmisibilidad de derechos subrogatorios que, en materia de seguros personales, establece el art. 80 de la Ley 17.418 en su párrafo 3°, GALENO SEGUROS S.A. ratifica la plena vigencia y aplicabilidad de la citada norma y, por lo tanto, la imposibilidad de ésta de ejercer acción de repetición o regreso contra EGGER S.A.
RESINAS CONCORDIA S.A.
TASA LOGISTICA S.A.
RPB S.A.
, sus directores, gerentes, funcionarios y/o cualquier otro empleado con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar a las personas amparadas por la cobertura de esta póliza a raíz de accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo, o bien en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo (In Itinere), según corresponda.

Emitido en CAPITAL FEDERAL, 01 de Noviembre de 2024

-El presente certificado carece de validez si el personal informado en el mismo no se encuentra declarado en la última nómina presentada en el S.U.S.S. (Sistema Único de Seguridad Social).
-Las condiciones presentes y futuras del seguro quedan sujetas a la normas que dicte la Superintendencia de Seguros de la Nación conforme a las disposiciones de Decreto Nro. 1567/74 del Poder Ejecutivo Nacional.
-El presente certificado tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión del mismo.

Diego Sobrini
Gerente General
Galeno Seguros S.A.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.